



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL TERCER CURSO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, Y DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, así como el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

En concreto, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedica el Capítulo III de su Título II a la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos, completado con previsiones de otros artículos, como las referentes a la programación de la oferta de plazas y recoge, en su artículo 84.1, que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres, madres o tutores legales.

En Aragón esta materia se encuentra actualmente regulada por el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que entró en vigor el 12 de abril de 2021; y posteriormente fue modificado por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Actualmente, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha advertido la necesidad de elaborar un nuevo Decreto de escolarización del alumnado que permita valorar la distancia a los centros mediante un sistema de anillos de proximidad, que mejore la distribución de la oferta educativa y favorezca la libertad de elección de centros por las familias revisando, asimismo, la adecuación de este criterio en todos los municipios aragoneses. Además, es necesario eliminar del contenido de este Decreto todas las referencias existentes a la Formación Profesional, puesto que se va a elaborar una normativa específica que regule estas enseñanzas de forma pormenorizada, por lo que resulta adecuado trasladar toda su regulación a un único



texto que garantice la seguridad jurídica así como la claridad normativa; y finalmente, se van a incorporar nuevas Unidades de Escolarización al proceso de admisión, es decir, nuevas entidades educativas responsables de velar por el correcto desarrollo de todo el procedimiento de escolarización; todo ello, en aras de seguir avanzando en la consolidación de un procedimiento transparente y de calidad que garantiza una escolarización óptima de todo el alumnado aragonés.

Finalmente, es el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 10 que corresponden al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, entre otras, las competencias que correspondían al anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte salvo las relativas a cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.8 los órganos directivos de este departamento, entre los que se encuentra la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

En consecuencia, y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos que imparten infantil y primaria de las enseñanzas del tercer curso de educación infantil, y en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la elaboración del texto normativo y de las memorias justificativa y económica de aquél, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación.

Tercero. Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Claudia Pérez Forniés